

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 252/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 16 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por testimonio N° 16 de 21 de enero de 1956 se constata que el Señor Filiberto Mayan vende un lote de terreno con una extensión de 288,00 m2 de terreno identificado con el código D15, M23, L5 de la zona de Noria Alta de nuestra ciudad. A favor de los esposos Antonio Pérez y Benigna Contreras de Pérez.

Que, en fecha 20 de enero de 1980, su hija Ana Pérez Contreras adquiere el 50% o sea 144 m2 del inmueble arriba identificado según consta la minuta de transferencia cuyo reconocimiento de firmas y rúbricas se realiza en esa misma fecha ante el Juez de Mínima Cuantía N° 16 Dr. Mario Laguna Martinic, habiéndose protocolizado dicha transferencia el año 1998 por testimonio N° 144, haciéndose el registro en Derechos Reales con la matrícula N° 1011990013773, bajo el asiento N° A-1, de titularidad de dominio en Sucre 18 de mayo del 2000.

Que, al elaborarse el Relevamiento físico de la propiedad se detecta que la superficie real de la propiedad es de 277,16 m2 y no de 288,00 m2.

Que, con la venta de ese 50% cada parte de la propiedad original quedo con 138,58 m2, superficie inferior a la mínima aceptable según el reglamento de 1995, razón por la que la que la impetrante solicita se acepte la regularización de la documentación toda vez que la transferencia se produjo el año 1980, según consta por el acta de reconocimiento de firmas ante Juez de Mínima Cuantía y por lo tanto antes de que entre en vigencia dicha limitación al derecho propietario.

Que, realizada la inspección de visu correspondiente se constató la correcta correspondencia entre lo graficado en planos y lo existente físicamente en el inmueble.

Que, reconocer que dicha transferencia se realizó antes de que exista el reglamento que limita la superficie mínima de lote, representaría un acto de justicia, que permitiría a la propietaria regularizar su documentación, proseguir con el trámite de Línea y Nivel y futura ampliación de acuerdo a planos a elaborarse.

Que, es atribución del Concejo Municipal dictar normas, establecer reglamentos, emitir Resoluciones que sea a favor del desarrollo de la ciudad y propicien el bienestar de la población.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 136/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud de la Señora Ana Pérez.

Que, de conformidad con el Art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Aprobar la división en dos fracciones de la propiedad identificada con el código D15, M23, L5, ubicada en la esquina conformada por la calle Picuiba y la Av. Jaime Mendoza de la Zona Noria Alta de nuestra ciudad. Quedando cada una de las fracciones con una superficie de 138,58 m2.

...///

R.M.252/00

Art 2º Instruir a los propietarios mandar a elaborar sus planos de lote individualizados, así como de seguir el trámite de Línea y Nivel y posterior planos de edificación de acuerdo a las normas a otorgarse a través de la Dirección de Patrimonio Histórico.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

